

EL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

OFICIO No. LXIII/11/2017

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 27 de febrero de 2017.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a Usted; Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Ayuntamientos para generar los espacios de expresión y diálogo, en donde los jóvenes plasmen sus sentimientos, ideas y mensajes, a través de espacios públicos idóneos a fin de que hagan uso efectivo de su creatividad y habilidades, para la construcción de comunidades participativas e incluyentes.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.

CON ANEXO
27 FEB 2017
17:05 HRS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de febrero de 2017.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada LAURA VIGNON CARREÑO, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso el Estado, a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA; exhorta a los Ayuntamientos para generar los espacios de expresión y diálogo, en donde los jóvenes plasmen sus sentimientos e ideas y mensajes, a través de espacios públicos idóneos a fin de que hagan uso efectivo de su creatividad y habilidades, para la construcción de comunidades participativas e incluyentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ser humano siempre ha tenido la necesidad de expresar lo que siente o piensa y comunicarlo a los demás a través de manifestaciones visuales. Desde que el hombre se concientizó de su capacidad para proyectar ideas a través de estas expresiones, ha aprovechado las superficies naturales como lienzos, paredes en las cuevas o la corteza de los árboles, para mostrar la realidad que lo circunda. Esto se puede ver desde hace muchos años, en aquellas figuras primitivas consignadas en cuevas por las primeras formaciones humanas.

La necesidad de exhibir ideas o mostrar dibujos ante los demás es una forma de expresión en expansión dejando algo plasmado en una superficie, por lo general una pared, muro, puertas y ventanas. Y son principalmente los jóvenes los que realizan estas manifestaciones, donde exponen sus ideas, inconformidades, injusticias sociales, y todo lo que quieren manifestar a los demás.

Estas expresiones han recibido el nombre de graffiti, y fue adoptado este nombre porque su procedencia Italiana significa 'garabatear'. El graffiti, en Estados Unidos, constituye la expresión gráfica del movimiento cultural conocido como Hip Hop; que nace en los barrios de Nueva York, habitados principalmente por personas de raza negra y latinas quienes representaban las minorías de esa ciudad. Su precedente cultural inmediato podría ser la Cultura Soul, la cual se caracterizaba por tener un lenguaje propio, su música, su religión y auténticas formas de organización. La causa de su nacimiento era la reafirmación racial y la inclusión social a través de la cultura y la conformación de códigos identitarios autónomos que cuestionaban el contexto histórico y político racial.

Los jóvenes que pintan graffiti legales son los que abogan por nuevos espacios para plasmar sus obras ya que consideran que éste es un medio artístico que enriquece culturalmente el espacio público urbano, contribuyendo y mostrando el nivel cultural general de la sociedad en que se manifiesta.

Como se ha referido, en el país y nuestro estado se han abierto diversos espacios para la expresión del graffiti, desde el año 2001 se comenzaron a realizar eventos que convocaban a jóvenes para que exhibieran en exposiciones sus trabajos; también se llevaron a cabo conferencias y mesas redondas, donde intervenían tanto académicos como jóvenes, con la finalidad de conocer sus experiencias y puntos de vista, asimismo se efectuaron pláticas a niños de escuelas para prevenir el graffiti vandálico, identificar a los infractores y promover la expresión artística en aquellos espacios que han sido destinados para ello.

El fomentar y brindar espacios controlados para el arte urbano en nuestro estado es muy importante pues es una forma de dar a conocer a los jóvenes las diferentes formas en las que se pueden expresar siempre intentando respetar el espacio urbano. Existen varios artistas y colectivos dedicados al arte urbano que utilizan posters, estampas, stenciles, entre otros medios para expresarse.

Los jóvenes que realizan graffiti, encuentran en él una forma de expresar lo que sienten, lo que creen que es correcto, sus demandas y reclamos hacia la sociedad. Más que un rayón en la pared, para muchos jóvenes el graffiti representa un proceso de significación e interacción con el mundo que al ser consumado no representa para ellos ni delito ni crimen.

A través del graffiti y demás expresiones urbanas los jóvenes usan la creatividad para plasmar en sus trabajos todo aquello que quieren manifestar y expresar a las personas que transitan por la calle. La creatividad es por sí misma una forma de transformar la relación entre el sujeto y su contexto. Se caracteriza por la apropiación y exposición de pensamientos divergentes que buscan nuevas formas de exploración, de conocimiento y de expresión de lo real (Quiroga en Mazzilli. 1996).

La participación de la juventud en diversos actos de expresión artística puede ayudar a disuadir a los jóvenes de colaborar en actos delictivos y promover la cooperación en tareas de prevención del delito, contribuyendo a la formación de comunidades cada vez más seguras.

La construcción de comunidades seguras implica la tarea de prevenir el delito, es por ello que se debe prevenir con antelación el surgimiento de prácticas ilícitas, de esta forma los principios fundamentales de las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil indican que la prevención de la delincuencia juvenil es esencial en la prevención del delito en la sociedad, ya que si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, enfocan su desarrollo y crecimiento bajo un criterio humanista, adquiriendo actitudes no criminógenas.

Una comunidad segura es aquella en la que se realizan acciones que pretenden construir espacios sociales en donde quienes los ocupan se reconozcan, tanto objetiva como subjetivamente seguros, desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados como meros objetos de socialización o control".

Hacer uso efectivo de la creatividad y habilidades para la construcción de comunidades seguras, se refiere a prevenir el delito entre los jóvenes a través de actividades que promuevan el desarrollo de su potencial creativo, que sean de su interés y con las cuales puedan expresarse al mismo tiempo que convocan a otros jóvenes a participar, evitando de ese modo que opten por conductas delictivas y antisociales, al ofrecerles herramientas y espacios que les permitan utilizar y desarrollar los recursos con los que cuentan.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

El graffiti es una herramienta útil para este propósito, ya que permite aprovechar el potencial creativo y la visión artística de los jóvenes, convocando a otros interesados en esta actividad y canalizando positivamente la realización de pintas, involucrando a jóvenes que se encuentran expuestos a factores de riesgo, tal como aquellos que pertenecen a pandillas o viven en comunidades marginadas.

Construir comunidades más seguras haciendo uso de la creatividad, energía y talento que jóvenes expresan a través del graffiti es posible y tiene múltiples ventajas. Incluir al graffiti en los programas para la prevención del delito permite que jóvenes, ya sean estudiantes, pertenecientes a bandas o pandillas, o que sólo se dedican al graffiti, participen activamente haciendo uso de su talento.

Los municipios de nuestra entidad son afectados en sus monumentos históricos, los que cuentan con ello, además han dañado y continúan dañando edificios públicos, canchas deportivas, espacios públicos y principalmente fachadas de viviendas y comercios perjudicando la imagen visual de nuestras poblaciones, es por ello que existe LA NECESIDAD DE CREAR NUEVOS ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y DIÁLOGO. En donde el joven plasme su expresión y mensaje, es trascendental que los Gobiernos Municipales de nuestra Entidad, otorguen espacios públicos idóneos dentro de su jurisdicción, a fin de que los jóvenes HAGAN USO EFECTIVO DE LA CREATIVIDAD, HABILIDADES Y PARTICIPACIÓN JUVENIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES SEGURAS.

Es importante mencionar que el graffiti ilegal está regulado por el artículo *ARTÍCULO 388. DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE OAXACA- Al que causare daños mediante inundación, incendio, minas, bombas, o explosivos, o los causare de cualquier modo en bienes de valor científico, artístico, cultural o de utilidad pública, se le aplicará:

- I.- De dos a cinco años de prisión y de treinta a doscientos días multa, si el monto del daño no excede de quinientos salarios; y
- II.- De cinco a doce años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, si el monto excede de quinientos salarios.

Artículo que tutela daños a la propiedad privada, y que en la práctica solamente se sanciona como una falta administrativa, dado que se carece de denuncia ante la autoridad competente. Como así lo estipula:

LEY ORGANICA DE LA POLICIA DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 19.-Quedan sujetas a sanciones administrativas, las personas siguientes:

XIII.-El que fije propaganda de cualquier género fuera de las carteleras o sitios destinados especialmente

Para tal efecto, por la autoridad municipal respectiva, así como so pretexto de anuncio comercial, propaganda política o cualquier otro motivo, pinte, ensucie o maltrate las fachadas de los edificios, monumentos o el piso de las calles.

A manera de conclusión: Sin lugar a dudas una de las principales tareas que se tiene que llevar a cabo para la disminución del graffiti y del daño al espacio urbano es concientizar a los padres de familia, profesores, jóvenes y niños acerca del perjuicio que provoca el graffiti ilegal (espacios deteriorados, abandonados, carecen de flujo económico, afectando el desarrollo económico de los lugares donde se presenta el graffiti ilegal), a terceras personas y en general a la comunidad. Es un proceso a largo plazo que deberá irse consolidando a través de talleres, pláticas o programas, que se tienen que implementar tanto por el gobierno como por organizaciones civiles o la iniciativa privada.

Se sabe que el graffiti es un medio por el cual los jóvenes pueden comunicar sus puntos de vista mediante una manifestación pictórica y un lenguaje particular. Los graffitis se plasman en paredes, sanitarios, vidrios, autobuses, monumentos, puentes, y todo espacio disponible en donde pueda ser visto o exhibido, ya que la principal finalidad de los jóvenes es que sus obras sean exhibidas y vistas por el público.

Para poder controlar este tipo de conductas transgresoras se deben aplicar varias medidas; como la apertura de espacios públicos para permitir que los jóvenes puedan expresarse, la organización de concursos, exposiciones y festivales, pero no han sido



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

suficientes para el control del graffiti de tipo vandálico, por lo que se ha recurrido a medidas represivas como las sanciones impuesta en la ley, en el código penal como daños a terceras personas. Para tratar de aminorar las prácticas este tipo de manifestaciones evitando el daño a fachadas y edificios históricos.

Es en razón de lo expuesto presento la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO:, SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA GENERAR LOS ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y DIÁLOGO, EN DONDE LOS JÓVENES PLASMEN SUS SENTIMIENTOS E IDEAS Y MENSAJES, A TRAVES DE ESPACIOS PÚBLICOS IDÓNEOS A FIN DE QUE HAGAN USO EFECTIVO DE SU CREATIVIDAD Y HABILIDADES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES PARTICIPATIVAS E INCLUYENTES.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.